

Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
 Servicio de Régimen Interior.
 Servicio de Gestión de Personal.
 Servicio de Documentación.

– Intervención Delegada.

– Centro de Información de los Derechos de la Mujer:

Sevilla.
 Gijón.
 Palma de Mallorca.
 Santander.
 Cáceres.
 Madrid.

– Funciones de las Subdirecciones.

– Subdirección General de Estudios y Cooperación:

Asume las funciones de dirección de los Centros de Información de los Derechos de la Mujer, la propuesta de concesión de subvenciones, la promoción del asociacionismo de mujeres, así como la coordinación de la cooperación de instituciones de análoga naturaleza en Comunidades Autónomas y Organismos no gubernamentales, la elaboración de estudios, el fomento de la actividad investigadora y el mantenimiento de un banco de datos de indicadores sobre la mujer, que sirva de apoyo al desarrollo de las funciones del Instituto.

– Subdirección General de Programas:

Tiene a su cargo la planificación de programas y actividades del Instituto relacionadas con la educación, la salud y el empleo de las mujeres, así como la coordinación con otros Departamentos Ministeriales para el desarrollo de los programas del Instituto.

Secretaría General:

A ésta corresponde la dirección del Área Jurídica del Instituto y del Centro de Documentación de la Mujer, la administración y formación del personal, la gestión económica y financiera y presupuestaria, la gestión de los sistemas de información, el régimen interior y asuntos generales, así como la Secretaría del Consejo Rector y la representación del Organismo en órganos colegiados de su competencia.

5. Principales responsables de la entidad

– Directora General:

Pilar Dávila del Cerro (actual Directora).
 Concepción Dancausa Treviño.

– Subdirectora General de Estudios y Cooperación:

María del Mar García Ferrer (actual Subdirectora).
 Pilar Dávila del Cerro.

– Subdirectora General de Programas: Rocío de la Hoz Gómez.

– Secretaria General: Dolores Pérez-Herrera Ortiz de Solórzano.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

12286 *RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2003, de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios y la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Comunidad Autónoma Valenciana para el desarrollo de un estudio sobre métodos de prevención contra determinados riesgos que afectan a la producción cítrica.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en

el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio de colaboración, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de junio de 2003.—El Presidente, Manuel Esteban Pacheco Manchado.

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios y la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Comunidad Valenciana para el desarrollo de un estudio sobre métodos de prevención contra determinados riesgos que afectan a la producción cítrica

En Madrid, a 23 de mayo de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Manuel Esteban Pacheco Manchado, Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA) y Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (en adelante ENESA), en virtud del Real Decreto 47/2003, de 10 de enero, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en representación del citado Organismo, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 18 del Real Decreto 950/1997, de 20 de junio, por el que se establece la estructura básica de diferentes Organismos Autónomos del Departamento.

De otra parte, la Honorable Sra. D.^a M.^a Ángeles Ramón-Llín i Martínez, en su calidad de Consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación, actuando en nombre y representación de la Comunidad Valenciana, en virtud del Decreto 11/1999, de 22 de julio, por el que se dispone su nombramiento, conforme a las facultades que le confiere el Decreto 6/2000, de 22 de mayo, y haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas por acuerdo del Consell del Gobierno Valenciano, de fecha 15 de abril de 2003.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, y exponen:

Primero.—Que, el sector productor de cítricos de la Comunidad Valenciana ha sufrido, durante la campaña pasada, importantes pérdidas como consecuencia de los daños ocasionados sobre la producción que han incidido negativamente sobre la renta de los productores. Dichos daños tuvieron lugar a consecuencia de la incidencia de riesgos fitopatológicos sobre las producciones destinadas a la exportación, lo cual dio lugar a la paralización de las exportaciones a Estados Unidos.

Segundo.—Que, la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación de dicha Ley, atribuyen a ENESA, la realización de los estudios sobre daños ocasionados en las producciones agrarias, los medios de prevención de riesgos y los de investigación necesarios para la cobertura de aquellos.

Tercero.—Que, la Entidad Estatal de Seguros Agrarios y la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Comunidad Valenciana, tienen especial interés en adoptar medidas que reduzcan la incidencia de los mencionados riesgos fitopatológicos, de tal manera que, en la actual campaña, se aminoren las consecuencias desfavorables sobre la renta de los productores. Para lo cual la realización de campañas de prevención de la «mosca de la fruta» constituye un instrumento básico para la reducción de los riesgos señalados.

Igualmente, existe un interés común por analizar las posibilidades que existen de incorporar, en el futuro, la cobertura de estos riesgos al Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

Cuarto.—Que, en el ámbito de la Comunidad Valenciana está constituida la Comisión Territorial de Seguros Agrarios, presidida por el Director General de Producción Agraria de la Conselleria, en el seno de la cual, ya se vienen desarrollando análisis de las posibilidades que existen para la incorporación al Plan de Seguros Agrarios de nuevos riesgos y nuevas garantías para los diferentes sectores.

De acuerdo con todo ello, las partes deciden formalizar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto un estudio sobre métodos de prevención contra determinados riesgos que afectan a la producción cítrica, derivados de la aparición de «mosca de la fruta» en los cítricos y la obtención de toda cuanta información pueda ser utilizable para analizar la posibilidad de incorporar dicho riesgo en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

Segunda. *Actuaciones de las partes.*—Por la suscripción del Convenio, cada una de las partes asume las siguientes obligaciones:

A) Obligaciones de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la Comunidad Valenciana.

Realizar los estudios y actuaciones sobre los tratamientos preventivos que se consideren necesarios para el control de los daños que produce la «mosca de la fruta» en las producciones cítricas.

Poner a disposición de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios cuantos datos obren en su poder sobre medidas preventivas aplicables para eliminar los efectos de la mosca de la fruta en la producción cítrica.

B) Obligaciones de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

Colaborar con la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación en la realización de las tareas que resulten necesarias para la incorporación de dicho riesgo en futuros Planes de Seguros y su financiación.

Realizar los abonos a que se refiere la cláusula tercera.

Tercera. *Financiación.*—ENESA abonará a la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, con cargo al programa 719A, «Previsión de riesgos en las producciones agrarias y pesqueras», aplicación presupuestaria 21.207.719A.640, la cantidad de tres millones cinco mil sesenta con cincuenta y dos euros (3.005.060,52 €), que quedará desglosada en dos anualidades, una, para el año 2003, por importe de 2.253.800 € y, otra, por importe de 751.260,52 €, correspondiente al año 2004.

ENESA abonará la citada cantidad a la presentación de las correspondientes facturas por su realización, una vez expresada la conformidad por parte de la Entidad.

Cuarta. *Utilización de los resultados del Convenio.*—Los resultados obtenidos del presente Convenio de Colaboración tendrán carácter reservado y su utilización por una de las partes deberá contar con el previo consentimiento expreso, y por escrito, de la otra parte interviniente.

Quinta. *Duración.*—El presente Convenio comenzará a producir sus efectos el día de su firma y finalizará el 31 de mayo de 2004, pudiendo ser prorrogado, mediante acuerdo expreso y por escrito entre las partes, formalizado con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

El Convenio se extinguirá, además de por la expiración de su plazo de vigencia, por el incumplimiento de las partes, causa suficiente para su denuncia y resolución.

Sexta. *Jurisdicción.*—El presente Convenio tiene la naturaleza de los prevenidos en el artículo 3.1.C) del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones que susciten la interpretación, aplicación y efectos de este Convenio, que no hayan podido ser resueltas por concordia o consenso quedarán sometidas al conocimiento y resolución de los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, como resulta del art. 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Ley 29/1998, de 14 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad, así como de la debida constancia de cuanto queda convenido una y otra parte firman el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha al comienzo indicados.—El Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Presidente de ENESA, Manuel Esteban Pacheco Manchado.—La Consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación, M.^a Angeles Ramón Llín i Martínez.

habrán de ser fomentadas en todo el Sistema Sanitario, como elemento fundamental para el progreso del mismo, y desarrolladas en función de las políticas nacionales de Investigación y de Salud.

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003, al amparo de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento de la Coordinación de la Investigación Científica y Técnica, establece entre los objetivos específicos de las acciones horizontales, la potenciación de los recursos humanos en I+D+I por considerar al personal investigador el componente fundamental de cualquier sistema de Ciencia y Tecnología, donde se incluye al Sistema Nacional de Salud como un subsistema. En este sentido, en los últimos años, el Ministerio de Sanidad y Consumo ha llevado a cabo acciones específicas para la formación en investigación y la incorporación de personal investigador altamente cualificado en el Sistema Nacional de Salud, a través de las ayudas que anualmente convoca el Fondo de Investigación Sanitaria (Subdirección general de Investigación Sanitaria) del Instituto de Salud «Carlos III».

Se ha realizado una importante contribución a la formación de personal cualificado, a través de becas de ampliación de estudios (BAE), de formación de investigadores (BEFI) y otras acciones especiales, en centros científicos nacionales y extranjeros, que ha permitido el poder disponer de un importante activo de profesionales bien formados para concurrir al desarrollo de diversas áreas sectoriales y científico-tecnológicas.

Estas acciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Fondo de Investigación Sanitaria (Subdirección general de Investigación Sanitaria) del Instituto de Salud «Carlos III», se han completado en 1998, 1999, 2000 y 2001, convocando ayudas para la contratación e incorporación de investigadores profesionales, doctores y licenciados expertos en la actividad investigadora en Biomedicina, en el Sistema Nacional de Salud. Estos contratos están demostrando que constituyen un elemento suplementario, fundamental, de las actividades en I+D+I que se realizan en el Sistema Nacional de Salud. La experiencia procedente de estas contrataciones, a pesar de su limitada trayectoria, es positiva y ha merecido una valoración altamente favorable por la comunidad investigadora de nuestro país.

Por otro lado, existen diferentes iniciativas de Hospitales, Centros sanitarios, Universidades, Fundaciones, Sociedades Científicas, etc, que tienen en común su interés en contribuir a la potenciación de diversos aspectos relacionados con los recursos humanos dedicados a la investigación, por lo que, en el año 2001, se consideró que sería recomendable aunar esfuerzos en un programa coordinado de ámbito nacional con participación de aquellas entidades de este tipo que lo consideraran oportuno, al fin de conseguir sinergias en este campo formativo. Surgió así, como programa piloto, la primera convocatoria de ayudas para contratar profesionales sanitarios que hubieran finalizado el período de Formación Sanitaria Especializada, con el objeto de completar su formación en Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud. Los resultados obtenidos aconsejan que esta iniciativa pase a tener un carácter estable aumentando el período de formación de dos a tres años y fomentando que una parte sustancial del mismo, entre seis y doce meses, se realice en centros extranjeros.

La presente convocatoria pretende, en línea con la anterior, completar las ofertas del Programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación, concediendo ayudas económicas por el Instituto de Salud «Carlos III», en régimen de cofinanciación con los Centros del Sistema Nacional de Salud, Universidad, Organismos Públicos de Investigación, Fundaciones, Sociedades Científicas, etc, para la contratación de profesionales sanitarios que han finalizado el período de Formación Sanitaria Especializada, al amparo del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, del Real Decreto 2.708/1982, de 15 de Octubre y demás disposiciones complementarias, que aspiren a completar su formación, específicamente, en Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud. La finalidad de esta convocatoria se dirige a completar la formación en investigación, perfeccionando la excelente formación sanitaria especializada.

La formación sanitaria especializada se caracteriza por la permanencia en los Centros y en las Unidades Docentes acreditadas por un período limitado en el tiempo realizando práctica profesional programada y supervisada, a fin de alcanzar, de forma progresiva, los conocimientos y la responsabilidad profesional necesarios para ejercer la especialidad de modo eficiente.

Los contenidos temáticos de las ayudas que se convocan son los que se recogen en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003, concretamente en el área de Biomedicina (investigación básica orientada, investigación clínica e investigación en salud pública y en servicios de salud).

En línea con los objetivos del Plan Nacional de I+D+I 2000-2003 esta iniciativa que continua el Fondo de Investigación Sanitaria (Subdirección general de Investigación Sanitaria) del Instituto de Salud «Carlos III», pretende consolidar un programa de carácter estatal para formar investigadores en Ciencias de la Salud, equivalente a algunos programas de países

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

12287 *ORDEN SCO/1620/2003, de 3 de junio, por la que se convocan ayudas para contratar profesionales sanitarios que hayan finalizado el período de Formación Sanitaria Especializada, dentro del Programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Instituto de Salud «Carlos III», en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de I+D+I 2000-2003.*

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, señala que las actividades de investigación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud